

Procedimiento de

# RIESGO DURANTE EL EMBARAZO



## ¿QUÉ ES?

Es la situación en la que se encuentra la trabajadora durante el **período de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo**, cuando debiendo cambiar de puesto de trabajo, por influir éste negativamente en su **salud** o en la del feto, a otro compatible con su estado, dicho cambio no resulte posible o no pueda exigirse por motivos justificados.

**Prestación económica: 100%** de la base reguladora correspondiente.



## TRÁMITES



### RESOLUCIÓN

El **Director Provincial** de la Entidad gestora (INSS o ISM) de la provincia en que resida la interesada, dictará y notificará a la interesada la **resolución** en el plazo de **30 días**.

## INICIO DE LA PRESTACIÓN

Trabajadoras

- Por cuenta ajena:** el derecho nace el mismo día en que se inicia la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo.
- Por cuenta propia:** el día siguiente a aquél en que se emite el certificado por los servicios médicos de la Entidad gestora o de la Mutua.

